

## INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA

### RESOLUCIÓN EXTERNA N° 089 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2021 DEL SEGUNDO SEMESTRE Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FUTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS LOS DÍAS 18 y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2021”.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA,** nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 006 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 058 del 03 de enero de 2020, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

#### CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 067 del día 15 de julio de 2021, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:
  - ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ
  - ✓ JORGE IGNACIO VELASQUEZ
  - ✓ ANDRES JULIAN MEJIA RODRIGUEZ
5. Que, el comité o tribunal disciplinario del Instituto para el Deporte y la Recreación de Sabaneta INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.

En mérito a lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Sancionar al señor JHON DE LA PAVA, del equipo JUVENTUS de la categoría SUB-50, con SEIS (6) fechas, por agredir al árbitro del partido tirándole agua, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se llama la atención por primera vez al equipo FORMADORES DE SUEÑOS de la categoría PREJUVENIL, para que su conducta se enmarque siempre en el juego limpio, adicionalmente se sancionan con 20 puntos de juego limpio y multa de CINCUENTA MIL COP (\$ 50.000); conforme lo establecido en el reglamento de la categoría en su artículo 16 y 20 numeral 26.

**ARTÍCULO TERCERO:** Sancionar al señor ALEJANDRO HIDALGO, del equipo SIXALOA de la categoría JUVENIL, con SEIS (6) fechas, por agredir a un contrario propinándole un puño directo sin disputa del balón, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 tabla de sanciones.

**ARTÍCULO CUARTO:** Sancionar al señor JONATHAN BARRIENTOS, del equipo C.D. ELITE de la categoría JUVENIL, con UNA (1) fecha, por malograr con la mano una jugada manifiesta de gol, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20, debe tenerse en cuenta que, aunque el jugador haya quedado con la posesión del carné, la sanción será aplicada.

**ARTÍCULO QUINTO:** Sancionar al señor JUAN MANUEL QUIROZ, del equipo AGUILAS F.C. de la categoría PREJUVENIL, con TRES (3) fechas, por roja directa y luego de ser amonestado proferir ofensas verbales al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 10.

**ARTÍCULO SEXTO:** Sancionar al señor JOSE FONTANO, del equipo AGUILAS F.C. de la categoría PREJUVENIL, con CUATRO (4) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Sancionar al señor DAVID GUAPACHA director técnico, del equipo AGUILAS F.C. de la categoría PREJUVENIL, con SEIS (6) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Sancionar al señor ANDRÉS AMAYA del equipo AGUILAS F.C. de la categoría PREJUVENIL, con CUATRO (4) fechas, por proferir ofensas verbales al árbitro del partido, según el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20 numeral 11.

**ARTÍCULO NOVENO:** Se hace un llamado de atención al equipo AGUILAS F.C., a fin de que conozcan el reglamento adoptado para la categoría y que sean participes del juego limpio dentro y fuera del terreno de juego.



SC-CFR657815

Unidad Deportiva Zona Sur  
CI 76 E Sur # 46 - B 82 / Sabaneta (Ant.) Colombia  
www.indesa.gov.co

Tel: 288 01 26

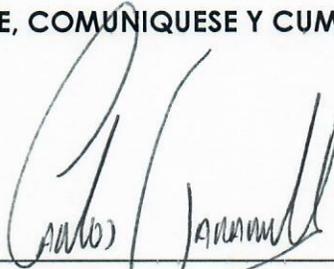


**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los DOS (2) días siguientes a su publicación.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CARLOS ALBERTO JARAMILLO MONTOYA**  
Gerente INDESA

Carla M. López.

CARLA MARIA MEJIA LOPEZ  
Miembro comité disciplinario.

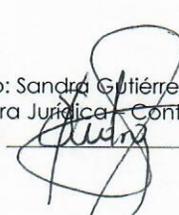


ALEJANDRO MONTOYA GRANADA  
Miembro comité disciplinario -  
Suplente.



ANDRÉS JULIÁN MEJIA RODRIGUEZ  
Miembro comité disciplinario.

Elaboró: Alejandro Montoya Granada  
Asistente Área Jurídica - Contratista  
Firma: 

Revisó: Sandra Gutiérrez Marín  
Asesora Jurídica - Contratista  
Firma: 

Revisó: Jorge Alberto Álvarez  
Coordinador de torneos - Contratista  
Firma: 